



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

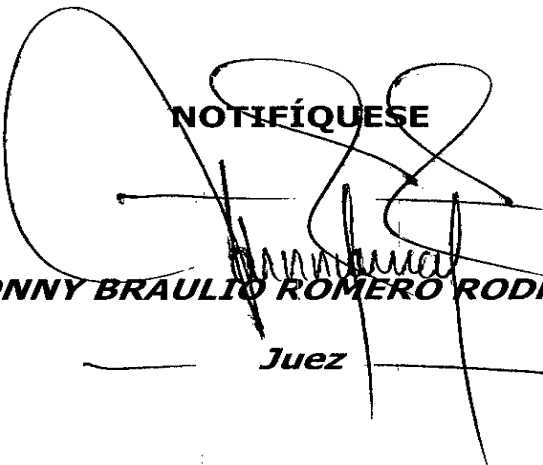
Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00918
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

Comoquiera que la parte demandante es una persona Jurídica (ADMINISTRACIONES y ASESORIAS JURIDICAS S.A.S.) y no se le hizo presentación personal al poder, se requiere a la actora para que allegue un nuevo poder otorgado a través del correo electrónico de la entidad, tal como lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, ello por cuanto en el pantallazo allegado no se observa el correo de donde se remite el mismo.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez